

CERTIFICACIÓN DE MÁSTER PROFESIONAL

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS ECTS CUALIFICAM

*Vía de acceso Senior: candidatos con experiencia profesional
acreditada igual o superior a 3 años.*

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento regula el reconocimiento de créditos ECTS **para aquellos candidatos que acceden al programa a través de la vía de ingreso senior**, es decir, con una experiencia profesional acreditada igual o superior a 3 años, conforme a lo previsto en el nivel competencial MECES 3 y en la Guía del Procedimiento CUALIFICAM.

El reconocimiento tiene por objeto valorar y, en su caso, reconocer créditos ECTS del programa a partir de estudios previos cursados por el candidato o de su experiencia profesional acreditada, evitando la duplicidad de aprendizajes ya adquiridos.

2. TIPOLOGÍAS DE RECONOCIMIENTO

2.1 Reconocimiento por aprendizaje académico previo

Aplicable a estudiantes que hayan cursado másteres universitarios oficiales o propios, y de Escuelas de Negocios y Centros de Posgrado acreditados (AMBA, EQUIS, AACSB u organismos de acreditación equivalentes).

- **Límite máximo de reconocimiento:** 30% de los ECTS totales del programa.
- **El Trabajo Fin de Máster (TFM)** queda excluido en todo caso de este proceso de reconocimiento.
- **Evaluación:** la Dirección Académica realiza un mapeo cuantitativo y cualitativo de las asignaturas cursadas frente al plan de estudios del programa y se estudia la correspondencia entre contenidos, competencias y carga lectiva entre los programas.

2.2 Reconocimiento de créditos de prácticas profesionales por experiencia profesional

Aplicable a estudiantes que acrediten experiencia laboral relacionada con las competencias del programa, y que puede dar lugar al reconocimiento de créditos correspondientes a las Prácticas Profesionales curriculares. El reconocimiento se realizará por experiencia profesional, bajo cualquier modalidad contractual, acreditada, en los niveles competenciales y en los periodos adecuados, con un máximo correspondiente a los ECTS previstos en las Prácticas Profesionales obligatorias previstas en el propio Programa.

- **Límite máximo de reconocimiento:** el número de ECTS previsto para las prácticas obligatorias del programa (12 ECTS).
- **Evaluación:** un panel de dos expertos designado por la Dirección Académica verifica la equivalencia mediante entrevista personal con el candidato.
- La **experiencia profesional previa** se convalidaría por el módulo de prácticas de los programas.

2.3 Reconocimiento de otros programas certificados con el Sello CUALIFICAM

Aplicable a estudiantes que hayan cursado y superado asignaturas o módulos en otros programas propios que cuenten con el Sello CUALIFICAM ya sean de la propia Escuela o Centro de Posgrado o de otras Escuelas o Centros de Posgrado asociados o vinculados a AEEN, con el mismo máximo de reconocimiento que en el supuesto anterior.

- El reconocimiento se aplicará sobre asignaturas o módulos con contenidos, competencias y carga ECTS equivalentes, verificados por la Dirección Académica.
- **Límite máximo de reconocimiento:** 30% de los ECTS totales del programa.

3. PROCEDIMIENTO

Paso 1 — Inicio de la solicitud

El candidato presenta su solicitud de reconocimiento a Atención al Estudiante o Coordinación del programa. Se traslada a Itinerarios Especiales para su estudio. Se le facilita el formulario oficial de solicitud de convalidación, que debe firmar.

Paso 2 — Tramitación inicial

Si la solicitud corresponde a un caso de convalidación directa se traslada directamente a Administración para su tramitación.

Paso 3 — Presentación de evidencias

En el resto de casos, el candidato presenta la documentación acreditativa correspondiente a la tipología solicitada (académica o profesional, según los apartados 2.1, 2.2 o 2.3).

Paso 4 — Evaluación técnica

Administración traslada la solicitud a la Dirección Académica.

- Para el **reconocimiento académico**, la Dirección Académica realiza el mapeo de asignaturas.
- Para el **reconocimiento por experiencia profesional**, la Dirección Académica designa un panel de dos expertos, y requerirá el registro de la solicitud, recogiendo como evidencias los siguientes puntos:
 1. Las **competencias** que se adecúan a las competencias inherentes al Programa de Máster Profesional para el que se solicita el reconocimiento de créditos.
 2. El **título**, en su caso, con el que fue contratado el interesado/a.
 3. Las **funciones desempeñadas y las actividades realizadas** que han permitido adquirir las competencias equivalentes reconocibles.
 4. Las **fechas de inicio y finalización del contrato**.

Paso 5 — Resolución

- La resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos se emitirá, con carácter general, en **un plazo máximo de dos meses** desde la fecha de presentación de la solicitud completa (junto con toda la documentación acreditativa exigida), pudiendo dicho plazo extenderse en casos de especial complejidad —como el análisis de planes de estudio extranjeros, la valoración de experiencia profesional o la necesidad de informes de comisiones académicas externas—, circunstancia que será comunicada motivadamente al estudiante.
- Dado que este proceso puede prolongarse más allá del inicio de las clases, el estudiante **podrá formalizar una matrícula provisional condicionada**, que le permitirá incorporarse a la actividad académica desde el primer día del curso sin perjuicio del resultado final de su solicitud. **Dicha matrícula quedará sujeta a la resolución definitiva del reconocimiento:**
 - Si **es favorable**, se ajustará el expediente y el importe abonado en consecuencia.
 - Si es **denegado**, **el estudiante deberá incorporarse a las asignaturas correspondientes y regularizar su situación académica y económica en los plazos que se le indiquen.**
 - En cualquier caso, el Departamento Académico informará al estudiante del estado de su solicitud durante todo el proceso.
- Una vez verificadas las equivalencias, se emite un informe de resolución que se traslada a Administración. Se informa al alumno con la confirmación del reconocimiento de créditos.

Paso 6 — Alta y cierre del proceso

Administración formaliza el alta del reconocimiento en el sistema ERP y cierra el expediente, quedando constancia del crédito reconocido en el expediente académico del alumno.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO

TIPO DE RECONOCIMIENTO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
Aprendizaje académico previo	Transcripción académica oficial, certificados de la institución de origen. Título compulsado y Certificado de Notas compulsado.
Experiencia profesional	Certificado/s de la/s empresa/s o instituciones especificando: • Las funciones desempeñadas • Las actividades realizadas y su duración • Si fuera posible, las competencias desempeñadas o adquiridas. Certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social, o equivalente en otros países, que comprenda el período de desempeño de las competencias a evaluar para el reconocimiento
Otros programas CUALIFICAM	Certificado académico del programa de origen con detalle de asignaturas, competencias y ECTS cursados.

5. LÍMITES Y GARANTÍAS

- El **reconocimiento por estudios** previos no podrá superar el 30% de los créditos ECTS del programa y queda supeditada al criterio de la comisión evaluadora.
- El **reconocimiento por experiencia profesional** no podrá superar los ECTS asignados a las prácticas profesionales obligatorias.
- El **Trabajo Fin de Máster** no es objeto de reconocimiento bajo ninguna modalidad.
- Toda resolución de reconocimiento **queda documentada** en el expediente académico del alumno y registrada en el sistema ERP.

6. PLAZOS

La solicitud de reconocimiento debe presentarse con carácter previo a la formalización de la matrícula, de modo que el candidato disponga de esta información antes de iniciar el programa.

Para más información sobre este procedimiento **contacte con Atención al Estudiante:**
atención.estudiante@cesif.es